



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0058-2020-MPMC-J

Juanjuí, 26 de febrero del año 2020.

VISTOS:

El Memorandum N° 044-2020-MPMC-J/ALC, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Víctor Raúl López Escudero, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del artículo preliminar de la ley N°27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013-JNE, el mismo que expresa lo siguiente: Este órgano colegiado ha señalado en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, exp. N° 369-2009-JNE, exp. N° 777-2009-JNE, exp. N° 020-2010-JNE, **que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias.**

Que, en ese mismo orden de ideas, el considerando número 2 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, expediente N° J-2015-00166-A01, establece: **Este supremo tribunal electoral, mediante Resolución N° 231-2007-JNE ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el artículo 20°, numeral 20 de la Ley Nro.27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley.** Así, lo establecido en el Artículo 24°, de la ley acotada, dispone que, **el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia; esto implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que**

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0058-2020-MPMC-J

aquellas que éste lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre, no pueden ser calificadas como configuradoras de causa de vacancia previstas en el Artículo 11 de la citada ley orgánica;

Que, en ese sentido, debe entenderse que el encargo de las funciones del Alcalde, en caso de ausencia, se dan por dos motivos: **(i) Por ausencia voluntaria y, (ii) Por ausencia involuntaria;** siendo que en ambos casos, el Titular puede delegar las funciones políticas, ejecutivas y administrativas al Teniente Alcalde; incluso se detalla en las Resoluciones del JNE de manera expresa que, **así el Titular no haya encargado funciones a través de un Acto Administrativo, el ejercicio de dichas atribuciones es válido y no constituye causal de vacancia por el artículo 11° de la LOM, lo que no releva de la obligación de probar dicha ausencia por determinado plazo. Dicha posición ya ha sido establecida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006.**

Cabe recalcar, además, que dicha excepción no resulta aplicable en el supuesto en que el Alcalde haya efectuado una delegación voluntaria a favor de uno de los regidores hábiles del consejo, puesto que la delegación, en aplicación al artículo 20°, inciso 20', de la antes citada Ley, se encuentra limitada al ejercicio de atribuciones políticas y no administrativas ni ejecutivas, supuestos contemplados en la causal de vacancia del artículo 11° de la L.O.M, Ello significa que ésta figura de la delegación de sus funciones, se diferencia del encargo de las mismas, en que la primera, tiene naturaleza específica y no implica ausencia del Titular que las delega;

Que, de igual manera, el Artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo de la MPMC-J, establece lo siguiente: **Es potestad del Alcalde delegar sus funciones - políticas y administrativas - en el Teniente Alcalde. En el caso que se dé la delegación de atribuciones políticas a un regidor hábil cualquiera, se detallará la actividad, fecha y hora de manera específica;**

Que, Mediante Memorándum N° 044-2020-MPMC-J/ALC, de fecha 26 de febrero de 2020, el Alcalde Provincial informa que se ausentará los días 27 y 28 de febrero del presente año, con el fin de realizar gestiones respecto al seguimiento de Financiamiento del Proyecto en Trabajo Perú, Coordinar con las Facultades de Arquitectura para el Concurso del Diseño Arquitectónico del Centro de Interpretaciones de la Reserva de Biosfera del Gran Pajatén y Coordinaciones en SENASA referente a la donación de una Camioneta a la MPMC y el día viernes 28, participar en el Taller de Capacitación sobre Prevención y



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0058-2020-MPMC-J

Procedimiento de Incautación de Bienes Culturales Muebles, por lo que estará viajando a la ciudad de Tarapoto, solicitando así la proyección de la Resolución que disponga encargar el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde - primer regidor hábil Ing. JAVIER ALEJANDRO ICHAZO DEL ÁGUILA;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, el ejercicio de las atribuciones Políticas, Ejecutivas y Administrativas del Despacho de Alcaldía al Ing. **JAVIER ALEJANDRO ICHAZO DEL ÁGUILA** los días 27 y 28 de Febrero del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General, la distribución y notificación a las diferentes áreas orgánicas de esta entidad, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnología de la Información para la Publicación de la misma en la Página Web Oficial de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLANSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ.

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41933579

VRLE/ A MPMC-J.
JLVCH/ SG
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360